



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO
SECRETARÍA GENERAL

326

RESOLUCIÓN N° 0141-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 21 de octubre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en ciento veintitrés (123) folios.



CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Comité de Selección de la UNHEVAL, mediante el Oficio N° 0008-2016-AS-CTE.SELEC./UNHEVAL, de fecha 17.OCT.2016, remite al Rector, para su aprobación, las bases del proceso de Adjudicación Simplificada N° 003-2016-UNHEVAL, Segunda Convocatoria, *Contratación de Servicio de Mantenimiento del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco*, en cumplimiento al Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado";

Que el Rector, con el Proveído N° 1424-2016-UNHEVAL-R, del 18.OCT.2016, requiere opinión legal; por lo que con el Informe N° 1716-2016-UNHEVAL/AL, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal(e) indica que de acuerdo al artículo 26 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Los documentos del procedimiento de selección son las bases... El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visado en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"; en el presente caso revisada las bases, la misma cumple con las condiciones establecidas en la norma legal precisada y no existiendo norma interna que precise el funcionario competente de su aprobación debe aplicarse el artículo 8° inciso a) de la Ley de Contrataciones que precisa "Se encuentra encargado de los procesos de contratación en la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad a sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"; correspondiendo al Rector aprobar las bases. Asimismo, cumple con lo establecido en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la entidad o al funcionario a quien se haya delgado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocarse nuevamente... Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección..."; corresponde que la segunda convocatoria se realice mediante proceso de Adjudicación Simplificada. En consecuencia, opina que se emita la resolución rectoral aprobando las bases referidas inicialmente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1567-2016-UNHEVAL-R, de fecha 21.OCT.2016, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y a lo dispuesto por las Resoluciones N°s 0127 y 0134-2016-UNHEVAL-R, que encarga las funciones del Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 21 al 23.OCT.2016, y del Secretario General a la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, por comisión de servicio de los titulares;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** las BASES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2016-UNHEVAL, **segunda convocatoria**, *Contratación de Servicio de Mantenimiento del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco*, en cumplimiento al Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)

Regístrese, comuníquese y archívese



Abog. MARIBEL GERÓNIMO TARAZONA
SECRETARIA GENERAL(E)

Lo que transcribe a UNHEVAL para su conocimiento y demás fines.

Distribución:
-Rector -VRAcad -VRI -DIGA -DUPyP -OPyP -O. Log. -OC -OT -Archivo